

Núm. 1697

Juésves 4

1844.

enero.

AÑO DOCE.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 5^o.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 18 de diciembre último la Real orden del tenor que sigue:*

El Sr. ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion en 5 del actual lo siguiente:

«Con esta fecha digo al intendente general militar lo que sigue.—He dado cuenta à la Reina del espediente que V. E. me ha remitido en 4 de noviembre último promovido por D. Gabriel Cortés á nombre de su padre D. Manuel, vecino y propietario de la villa de Castrourdiales, solicitando el abono de dos mil cuatrocientos noventa reales de vellon importe de la lancha pescadora de su pertenencia llamada S. Andres, perdida en el dia 4 de mayo del año de 837 trasportando tropas al vapor de guerra Isabel segunda surto en el puerto de Portugalete; y enterada S. M. se ha servido resolver de conformidad con el dictámen de

V. E. que se proceda al abono de los dos mil cuatrocientos noventa reales importe de la lancha, puesto que resulta justificado que se perdió en el servicio del ejército, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se fije el término improrogable de tres meses á contar desde la fecha de esta Real resolución para instaurar instancias en solicitud del pago de toda clase de trasportes hechos en servicio del ejército durante la pasada guerra civil.—De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que la preinserta orden llegue á noticia de los pueblos por medio de los Boletines oficiales.”

Y de la propia orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1843.—El subsecretario, Patricio de la Escosura.—Señor gefe político de las islas Baleares.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 3 de enero de 1844.—Agustin Villegas.

Gobierno Político de las Baleares

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Autorizada la Junta auxiliar del gobierno de esta provincia por el artículo 2º del decreto del gobierno provisional de la nacion de 1º de agosto de 1843 para facilitar recursos al tesoro y conociendo los apuros de esta tesorería de rentas, dispuso que se estableciese en las tres islas el derecho de aguardiente y licores por término de un año con el carácter de arbitrio provincial, confiando la administracion á este cuerpo, quien deberia entregar los productos á la Hacienda á buena cuenta de las contribuciones que las Cortes estableciesen.

En su virtud la Diputacion formó el plan de condiciones del arrendamiento, que se publicó por medio de los

periódicos, procedió á las subastas y remates, recaudó los rendimientos, y fue facilitando cantidades á la tesorería para conlleva las mas urgentes y perentorias obligaciones del ejército y empleados dependientes del gobierno.

Este impuesto era un sacrificio voluntario que la provincia hacia, cuando el gobierno no se hallaba aun constituido con firmeza, cuando las contribuciones ordinarias estaban en gran partes suprimidas, cuando se habia tenido que hacer grandes y extraordinarios gastos. Su carácter pues, era temporal, era de circunstancias: y el arbitrio aunque decretado por el término de un año no debió durar mas que el tiempo necesario para salir de los apuros que apremiaban. Las cosas han variado enteramente. La nacion ha entrado en el órden natural: el gobierno se halla legalmente constituido: las Cortes nombradas por los pueblos se han reunido y todos los poderes del Estado están ejerciendo sus funciones. El sistema tributario ha vuelto á restablecerse y por todas estas consideraciones ha venido el caso de que cese el derecho de aguardientes establecido por la Junta auxiliar de esta provincia. La Diputacion no cumpliria con sus deberes si permitiese que las Baleares siguiesen pagando un servicio que no prestan las demas provincias, si permitiese que restablecido el derecho de puértas continuase el derecho de aguardientes.

La Diputacion ha pesado todas las circunstancias y despues de una detenida discusion acordó en sesion de ayer que se suprimiese el derecho de aguardientes y licores en beneficio y utilidad, al mismo tiempo que no puede menos de elogiar y aplaudir el sacrificio que han hecho todos los habitantes de la provincia. Y para llevar á cabo la medida, ha dictado las reglas siguientes.

1.^a El derecho de aguardientes y licores establecido por disposicion de la Junta auxiliar del gobierno de la provincia dejará de pagarse en esta ciudad y su término mañana dia 5: en los demás púeblos de la isla de Mallorca el dia 15: en los de Menorca el dia 25 del corriente y en los de Ivi-za el dia 5 de febrero próximo, lográndose con ello que haya permanecido en todos los puntos el igual término de cuatro meses y cuatro dias.

2.^a En cumplimiento de la condicion 20 del plan de subasta los arrendatarios practicarán la visita general para conocer la existencia que resulte de aguardientes y licores y reintegrarán á los dueños el importe de los derechos que á la cantidad existente correspondan el dia que debe cesar el arbitrio.

3^a Los mismos arrendatarios liquidarán ante la Diputación el importe del arriendo y pagarán lo que adeuden en el término de quince días. Si por efecto de adelanto alcanzasen alguna cantidad, les será religiosamente satisfecha en el momento de quedar aprobada la cuenta.

4^a Los alcaldes constitucionales de los pueblos, excepto la capital, luego de recibida esta circular, notificarán su contenido á los arrendatarios, le darán publicidad por los medios acostumbrados y cuidarán del cabal cumplimiento de cuanto se previene.

Palma 4 de enero de 1844.—El presidente—Agustin Villegas.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals, secretario.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 2 de enero de 1844.

El Esmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 de diciembre próximo pasado ha comunicado al señor gefe superior político de esta provincia el real decreto de 18 del propio mes cuyo tenor es el siguiente.

»Convencido mi real ánimo por las razones que en es-
posicion de esta fecha me ha hecho presentes el ministro
de la Gobernacion de la Península de que han cesado de ser
necesarias la inspeccion general y las subinspecciones de la
M. N. del reino, he venido en suprimirlas y en resolver que
las atribuciones que á las mismas señala el real decreto de
21 de setiembre de 1836 las desempeñen respectivamente
el ministro de la guerra, los capitanes y comandantes gene-
rales de los distritos militares y provincias de la monarquía.
Dado en Palacio á 18 de diciembre de 1843.—Está rubri-
cado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion de
la Península—Marques de Peñafloida.»

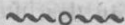
En su consecuencia desde este dia queda encargado de
la subinspeccion de la milicia nacional de estas islas el
Esmo. Sr. Capitan general del distrito en virtud de dicke
real resolucion; por tanto las autoridades municipales da
la provincia, los gefes y demas individuos de los cuerpos
de la milicia lo tendrán asi entendido para los efectos cor-
respondientes en cuanto tenga relacion á dicho instituto.—
El subinspector interino—*Agustin Villegas.*

El intendente militar del undécimo distrito.

Hace saber: que concluyendo en fin de marzo del año próximo venidero, la contrata por la que se realiza el suministro de utensilios á las tropas estantes y trasneutes de este distrito, se saca nuevamente á pública subasta este servicio, en los estrados de esta intendencia militar, bajo el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en ella, y por el término de cuatro años á contar desde 1.º de abril siguiente, hasta el 31 de marzo de 1848, ambos inclusive.

Las personas que gusten tomar á su cargo dicho servicio podrán acudir por sí ó por medio de apoderado á hacer posturas en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 de enero del año entrante á las doce de su mañana, y el cual será adjudicado al que mas ventajas reporte á la administracion militar, salva la aprobacion del Gobierno.

Burgos 22 de noviembre de 1843.—Julian Velarde.—
El oficial encargado de la secretaría, Ramon Lopez de Vicuña.



ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del extranjero y hora de la presentacion de sus registros ó manifiestos.

En 22 del actual laud español S. Antonio, su patron Juan Verger, procedente de Denia con destino á este puerto. Presentó su registro á las 9 del mismo dia.

En id. laud español S. José, su patron Miguel Moll, procedente de Tarragona con destino á id. Presentó id. á las 10 de la mañana del mismo dia.

En id. goleta española Jesus María y José, su patron Manuel Ruiz procedente de Sevilla con destino á id. Presentó id. á las 11 de id. id.

En id. tartana española Rosario, su patron Antonio Salvá

procedente de Villanueva con destino à id. Presentó id. à las 12 de id. id.

En 23 laud S. Antonio, su patron José Roca, procedente de id. con destino à id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. polacra goleta española Maria, su cap. D. Juan Oliver, procedente de Barcelona con destino à id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español S. Cayetano, su patron Jaime Morey, procedente de Barcelona con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 27 vapor el Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medinas, procedente de Barcelona con destino á id. Presentó id. á las 9 de la mismo dia.

En id. javeque español S. José, su patron Miguel Masanet, procedente de Barcelona con destino á id. Presentó id. à las 9 y media de id. id.

En id. laud español S. José, su patron Jaime Crespi, procedente de Villanueva con destino á id. Presentó id. id. id.

En id. laud español S. José, su patron Agustin Clar, procedente de la Selva con destino á id. Presentó id. à id. id. id.

En id. polacra española Palma, su cap. D. Gregorio Servera, procedente de Villanueva con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. bergantin español Casimiro, su patron Jaime Sastre, procedente de Sevilla con destino à id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español S. Cayetano, su patron Cristóbal Alzamora, procedente de Cullera y Valencia con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español Sto. Cristo, su patron Bautista Sastre, procedente de Valencia con destino á id. Presentó id. á las 9 de la mañana del mismo dia.

En 28 bombardera española Sto. Cristo, su patron Manuel Perez, procedente de Alicante con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 29 laud español Cármen, su patron Francisco Mateu procedente de Cullera con destino á id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 22. polacragoleta española Diligencia, su cap. D. Matías Garcías. procedente de Marsella con destino á este puerto. Presentó su manifiesto á las 10 de id. id.

En 23 laud español Union, su patron Bartolomé Boix, procedente de Argel con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español Dolores, su patron Juan Antonio Borrás, procedente de Argel con destino á id. Presentó id. á las 4 de la tarde de id.

En 27 de id. laud español N. S. del Cármen, su patron Juan Vanrell, procedente de Oran, con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español Sta. Margarita, su patron Miguel Llampayas, procedente de Argel con destino á id. Presentó id. á las 11 de id. id.

Palma 31 de diciembre de 1843.—Francisco de La-Peña.

cc	00	Trigo la cuartera.
cc	00	Cebada id.
cc	00	Haras id.
cc	00	Gujas id.
cc	08	Habichuelas id.
cc	08	Garbanzos id.
cc	44	Mais.
cc	4	Vino cuarter.
cc	8	Acetate medida.
cc	8	Bien cuarter.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

Peso y medida del país.	Hlb.	s.	d.	Peso y medida cast.	Rs.	ms.
Trigo, cuartera.....	5	11		fanega.....	55	17
Cebada, id.....	1	19		id.....	18	18
Garbanzós, id.....	5	8		id.....	54	
Arroz, arroba.....	1	19		arroba.....	29	6
Vino, cuarter.....	3	4	6	id.....	7	17
Aguardiente, arroba..	3		8	id.....	45	12
Acetate, cuarter.....	1	4		id.....	48	
Vaca, lib. de 36 onzas		8		libra.....	2	2

Carnero, id. 8 id. 2
 Tocino, id. 7 id. 1 27

Mahon 11 de diciembre de 1843.—El alcalde primero
 constitucional, Gabriel Cardona.

Idem en el mercado de Ivizá.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	60	22
Cebada id.	24	22
Habas id.	56	22
Guijas id.	56	22
Habichuelas id.	80	22
Garbanzos id.	80	22
Maiz.	44	22
Vino quarter.	4	22
Aceite medida.	52	22
Brea quinta.	36	22
Algarrobas id.	12	22
Carbon id.	8	22
Leña id.	2	22
Carne de carnero la lib. carn ^a	6	22
Id. de macho id.	4	22
Id. de tocino.	6	22
Aguardiente arroba.	29	14

Ivizá 18 de diciembre de 1843.—Ignacio de Arabi antes
 Llobet.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.